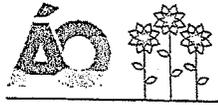




GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores  
Año de Magón

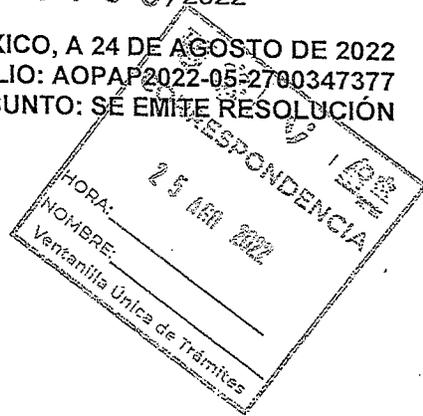
AAO/DGG/003488/2022

CIUDAD DE MÉXICO, A 24 DE AGOSTO DE 2022  
FOLIO: AOPAP2022-05-2700347377  
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. GONZALO OVIDEO SALAZAR  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CERVECERÍA BRAVADA, S.A. DE C.V.



P R E S E N T E.



VISTOS los presentes autos para resolver la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio AOPAP2022-05-2700347377, y

**RESULTANDO**

1.- Que con fecha 27 de mayo de 2022, el C. GONZALO OVIDEO SALAZAR, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada CERVECERÍA BRAVADA, S.A. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, solicitud de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "CERVECERÍA BRAVADA, S.A. DE C.V." señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [Redacción] su correo electrónico es: [Redacción] que su nombre comercial es "JARDÍN DEL EDÉN", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del establecimiento mercantil ubicado en CALLE BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 575, INT. 09, COLONIA MERCED GÓMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
- b. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del INSTRUMENTO NOTARIAL Número 60,869 de fecha 22 de enero de 2018, otorgado ante la Fe del Notario Público No. 28 de la Ciudad de México, Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, por medio del cual se constituye la sociedad denominada "CERVECERÍA BRAVADA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- c. Copia simple del poder general a favor de Gonzalo Ovideo Salazar en el acta constitutiva Número 74,414, de fecha 24 de julio de 2019, otorgado ante la Fe del Notario Público No. 13 de la Ciudad de México, Ignacio Soto Sobreya y Silva.
- d. Copia simple de la CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "CERVECERÍA BRAVADA, S.A DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes [Redacción]
- e. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la credencial para votar folio [Redacción] expedido por el Instituto Nacional Electoral, a favor de Gonzalo Ovideo Salazar.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



- f. Copia simple de Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil con folio de registro **SGIRPC-PIPC-24737-2022** registrado en la plataforma digital el 30 de julio de 2022, para el establecimiento mercantil denominado **JARDÍN DEL EDÉN**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, ubicado en Barranca del Muerto Número 575, INT. 09, C.P. 01600, Colonia Merced Gómez, Alcaldía Álvaro Obregón.
- g. Copia simple del **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, FOLIO 12079-151GASM22D, con fecha de expedición **03 de marzo de 2022**, emitido por el **REGISTRO DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO** dependiente de **LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, respecto del inmueble ubicado en calle **BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 575, COLONIA MERCED GÓMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, con número de cuenta predial **436-584-10-0008**, de donde se desprende que el uso de suelo para **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, aparece como permitido.
- h. Copia simple del Contrato de Arrendamiento fecha 01 de abril de 2022, que celebran por una parte **HOUSING REAL ESTATE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, como **EL ARRENDADOR**, y por la otra parte **CERVECERÍA BRAVADA, S.A. DE C.V.**, como **EL ARRENDATARIO**.
- i. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS POR DERECHO DE SUMINISTRO DE AGUA**, con número de cuenta **SACMEX 1736030556010003**, folio digital número **220304101913202218** de fecha 07 de junio de 2022, expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- j. Copia simple de la **CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL**, expedido por la Tesorería de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con número de folio digital **400304101213202215** fecha 07 de junio de 2022, la cual **NO REGISTRA ADEUDOS**.
- k. Copia simple de la Póliza **No. 111172388**, expedida por Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V., a favor de la persona moral denominada **CERVECERÍA BRAVADA, S.A. DE C.V.**, de la cual se desprende la vigencia hasta el día 28 de julio de 2023.
- l. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía del **VISTO BUENO DE SEGURIDAD Y OPERACIÓN**, con folio **1302-100522**, de fecha 10 de mayo de 2022, no obstante, el artículo 69 fracción II del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal determina que los Establecimientos con una capacidad de ocupación superior a las 50 personas, deben registrar ante la Alcaldía el Visto Bueno de Seguridad y Operación, por lo que no es aplicable para el establecimiento en cuestión, toda vez que cuenta con un aforo de 10 personas.

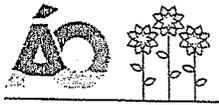
2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos, así como en el oficio de prevención **AAO/DGG/DG/626/2022**, de fecha 09 de junio de 2022, se le otorgó al solicitante **CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES** a la notificación de dicha prevención, para que presentara original y copia para su cotejo ante la Ventanilla Única de la Alcaldía, misma que fue notificada el día 12 de julio del presente año.

3.- El día 02 de agosto de 2022, el **C. GONZALO OVIDEO SALAZAR**, integró por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) a la l) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Mayor*  
RECIBIR DE LA REUNIÓN DE

## C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de CERTEZA Y BUENA FE, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 del mismo ordenamiento, que a la letra establece:

*"La Administración Pública de la Ciudad de México en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."*

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-05-2700347377**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

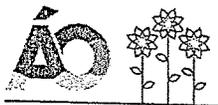
III. Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción se deja de estudiar, en virtud **NO ES APLICABLE** al presente asunto, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

IV. Ubicación y superficie total del local donde pretende establecerse el giro mercantil.



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-05-2700347377**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

**V. Giro mercantil que se pretende operar.**

Este requisito se encuentra colmado con la Solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOPAP2022-05-2700347377**, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

**VI. Datos de la constancia o certificado en el que se señale que el uso de suelo es permitido para el giro que se pretende operar.**

El interesado anexa a su solicitud **CERTIFICADO ÚNICO DE ZONIFICACIÓN DE USO DEL SUELO**, mismo que señala que el uso de suelo para Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, está permitido.

**VII. Que cuenta con los cajones de estacionamiento de conformidad con lo establecido en la fracción XIV del artículo 10 de la presente Ley.**

El interesado manifiesta en su escrito de desahogo en el numeral 7 que en el artículo 10, apartado A, fracción XIV de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, que a la letra dice, "...Quedan exentos de las obligaciones señaladas en el párrafo primero de esta fracción, los establecimientos mercantiles que: a) Tengan una superficie menor a 100 metros cuadrados...". Razón por la cual se concluye que el peticionario **CUMPLE**, toda vez que la superficie del establecimiento mercantil es menor a 100 metros cuadrados.

**VIII. La capacidad de aforo de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.**

Escrito mediante el cual dictaminan el aforo mediante el cual manifiesta que es de 10 el aforo incluyendo el personal del establecimiento, además que este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal con número de folio **AOPAP2022-05-2700347377**, en el cual manifiesta que su aforo es de 10 personas, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

**IX. Dar cuenta del Programa Interno de Protección Civil, según corresponda, de conformidad con la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.**

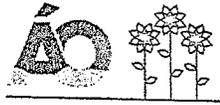
Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso f) del capítulo de Resultandos, por consiguiente se determina que el solicitante ingresa copia simple del Constancia de Registro del Programa Interno de Protección Civil con folio de registro **SGIRPC-PIPC-24737-2022** registrado en la plataforma digital, para el establecimiento mercantil denominado JARDÍN DEL EDÉN, con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ubicado en Barranca del Muerto Número 575, INT. 09, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600, Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que se determina que el peticionario **CUMPLE**.

Así mismo, y con fundamento en el artículo 10 Apartado A se estipula lo siguiente:

**I. Tener en el establecimiento mercantil el original o copia certificada del Aviso o Permiso; asimismo cuando sea necesario para el funcionamiento del establecimiento mercantil original o copia de la póliza de la compañía de seguros con la cual se encuentra asegurado y del seguro de responsabilidad civil.**



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



**ÁLVARO  
OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



Este requisito se encuentra colmado con el documento señalado en el inciso k) del capítulo de resultando, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

Para que se otorguen las licencias, permisos o el registro de las manifestaciones de construcción a que hacen referencia los artículos 141 fracción II, 183, 185, 186, 187, 188, 189, 191 fracciones I, II Y III, y 193 fracciones I y III, de este Código, los contribuyentes deberán estar al corriente en el pago de las contribuciones respectivas a dichas licencias, permisos o registro de manifestaciones de construcción y continuar así para su revalidación correspondiente.

Para lo anterior, el contribuyente deberá presentar ante la autoridad administrativa respectiva, la Constancia de Adeudos emitida por la Administración Tributaria que corresponda o, en su caso, por el sistema de agua.

Este requisito se encuentra desahogado con los documentos que anexa a su solicitud y se describen en los incisos i) y j), donde determina que el inmueble ubicado en Barranca del Muerto Número 575, INT. 09, Colonia Merced Gómez, C.P. 01600 Alcaldía Álvaro Obregón, presenta CONSTANCIA DE ADEUDOS, por suministro de agua con número de folio digital **220304101913202218**, de fecha 07 de junio del 2022; así mismo, exhibe la CONSTANCIA DE ADEUDOS DE IMPUESTO PREDIAL, con número digital **400304101213202215**, de fecha 07 de junio de 2022, las cuales **NO PRESENTAN ADEUDOS**, en consecuencia el solicitante **CUMPLE**.

4.- EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 10 apartados A y B, así como lo establecido en el artículo 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México y el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, con Giro Mercantil de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en **BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 575, INT. 09, COLONIA MERCED GÓMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Por lo expuesto y fundado se:

### RESUELVE

**PRIMERO.- SE AUTORIZA** permiso de impacto vecinal para establecimiento mercantil denominado "JARDÍN DEL EDÉN", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS**, a favor de la persona moral denominada **CERVECERÍA BRAVADA, S.A. DE C.V.**, para ser explotado en el inmueble ubicado en **BARRANCA DEL MUERTO NÚMERO 575, INT. 09, COLONIA MERCED GÓMEZ, C.P. 01600, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN**, en una superficie de 15 m<sup>2</sup> (Quince metros cuadrados).

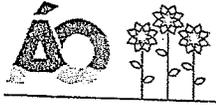
**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede, mismo que deberá exhibir en original para que obre en el expediente dicho pago.

**TERCERO.-** La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**CUARTO.-** Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO  
OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



de la Ciudad de México, la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

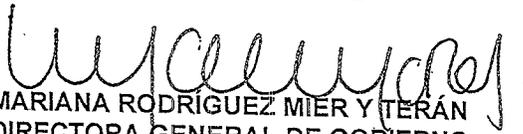
**QUINTO.-** Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México.

**SEXTO.- NOTIFÍQUESE.**

Así lo resolvió la Directora General de Gobierno, Mariana Rodríguez Mier y Terán, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles para la Ciudad de México; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 3 de noviembre de 2021 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE

  
MARIANA RODRÍGUEZ MIER Y TERÁN  
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

C. c. p.- LIC. JUAN CARLOS RAMSSES ÁLVAREZ GÓMEZ.- Director de Verificación Administrativa. Para su conocimiento. . .  
LIC. CLAUDIA KARINA PEÑA GUERRERO.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles. Para su conocimiento.

MRMT/JCRAG/CKDG/  
